



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Marzo diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00133.

Asunto : Inadmite demanda por segunda vez.

Al estudiar nuevamente la presente demanda de verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual presentada por el, Johana Montoya Echavarría, Rubiel Andel García Areiza y Angie Paulina García Montoya en contra de Horacio de Jesús Duque Suarez y Wilder Armando Duque Aristizába, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumplan con los siguientes requisitos :

PRIMERO. Deberá aportar historial del vehículo objeto de la medida, como quiera que no fue aportado y es necesario para la solicitud de la medida cautelar solicitada, como lo dispone el artículo 48 de la Ley 769 del 2002 o Código Nacional de Transito. Es de aclarar que el certificado obtenido en el RUNT no es el mismo, que el historial del vehículo expedido por la Secretaria de Transito donde se encuentra inscrito el vehículo automotor objeto de la medida cautelar.

El citado documento, se deberá aportar con una fecha de expedición inferior a un mes, conforme el numeral 1 del artículo 467 del C. G. del P.

Por lo anterior se inadmite la presenta demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla requisito anteriormente exigidos.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda de verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual presentada por el, Johana Montoya Echavarría, Rubiel Andel García Areiza y Angie Paulina García Montoya en contra de Horacio de Jesús Duque Suarez y Wilder Armando Duque Aristizába, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos aludidos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 18 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL
DÍA 24 MES marzo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS
5:00 P.M.

.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA